

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Presidencia del Gobierno		Delegación de Hacienda de Santander 418	
Orden de 28 de abril de 1949, por la que se señalan los transportes "Urgentes" y "Preferentes", durante el mes de mayo próximo	413	Administración de Justicia	
Anuncios Oficiales		Providencias judiciales 418	
Comandancias Militares de Marina	415	Administración Municipal	
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	416	Ayuntamientos de: Santander, Pesaguero, Ramales, Cartes y Junta vecinal de Cosío... 419	
Delegación de Industria de Santander	417	Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad 420	

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de mayo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "fuera de turno", párrafo primero, "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

Containers frigoríficos.—Se clasificará en "fuera de turno" el material que solicita para su transporte en régimen de cargados o vacíos, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación.

Mercancías "Urgentes", por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos (hasta 500 kilómetros de distancia máxima).

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos (incluida la oleína).

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes Militares de los tres Ejércitos).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas (la consignación será precisamente a empresas o sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general.

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos y forrajes.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas (excepto las de girasol).

Sisal (fibra e hilo).

Tocino y manteca.

Traviesas para fechorrocarriles.

Vencejos para faenas agrícolas.

Mercancías "Preferentes", por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limones.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Ovoides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Yesos y escayolas.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolina, petróleo, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.

Harina y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Sisal (fibra e hilo).

Melazas.

Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados "fuera de turno".

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajones de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortaliza y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado Inspecciones.

Acidos sulfúricos, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares) de la Comisaría de Material Ferroviario ó de sus

b) Al detalle

En gran velocidad

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.

Huevos.

Géneros frescos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta veinte kilogramos.

Hilo sisal.

Saquerío.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados, con peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes.

Material apícola.

En pequeña velocidad

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Capachos para la molturación de aceitunas.

Envases en general. Los bidones vacíos para transporte de aceite se admitirán sin limitación de peso.

Sisal (fibra e hilo).

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona (sin limitación de peso).

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Salazones de pescado y sardina prensada, en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales en Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones Municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Vencejós.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina (sin limitación de peso).

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de mayo próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de enero de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" número 32, de 1 de febrero de 1949) y rectificaciones indicadas en las Ordenes de 26 de febrero y 28 de marzo del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" número 59 y 91, respectivamente).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 824

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de mayo de 1949).

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIAS MILITARES DE MARINA

Relación de los inscritos de Marina de los trozos que a continuación se relacionan, cuyas naturalezas pertenecen a la provincia de Santander, nacidos durante el año de 1930 y pertenecientes al reemplazo de 1950, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 de

la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación, sean baja en el alistamiento para el Ejército:

Trozo de Valencia

Manuel Ortega González, hijo de Manuel y Estéfana; natural de Santander.

Severiano Baranta Gómez, hijo de Severiano e Isabel; natural de Santander.

Valencia, 25 de abril de 1949. El comandante militar de Marina, Calixto de Paredes.

Trozo de El Ferrol del Caudillo

Juan J. Serantes Serantes, hijo de Angel y Amalia; natural de Santander.

El Ferrol del Caudillo, 6 de abril de 1948.—El comandante militar de Marina, Rafael de Aguilar. 876

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscriptos nacidos el año 1.930 que, por haber sido alistados en este Trozo para el Reemplazo de 1.950, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, con arreglo al artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

T R O Z O D E S A N T A N D E R

Número de orden	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
			Pueblo	Provincia	
1	Miguel Daniel Aja Fernández	Daniel y Milagros	Hazas de Cesto	Santander	1930
2	Jesús Félix Ferreira Valdivielso	Norberto Félix y Valentina	Santoña	»	»
3	Manuel Tato Fuente	Miguel y Enriqueta	»	»	»
4	Manuel Tembro de Pablo	José y Josefa	»	»	»
5	Jesús Quintana Solar	Vicente y Emilia	»	»	»
6	Santiago Fernández Gómez	Cipriano y Bienvenida	»	»	»
7	José Felipe Cubillas Anillo	Anastasio y Pilar	Meruelo	»	»
8	Jesús Sánchez San Emeterio	Manuel y Josefa	Argoños	»	»
9	Agapito Rivas Alonso	Alberto y Lucía	Escalante	»	»
10	Ramón San Emeterio Veci	Adolfo y María	Cicero	»	»
11	Adolfo Valle Rozas	Adolfo y Rosalía	Santoña	»	»
12	Antonio Pérez Alvarado	Antonio y Dolores	»	»	»
13	Luis Pérez Fernández	José y María Luisa	»	»	»
14	Manuel Berrotabeña Caller	Miguel y Maximina	»	»	»
15	Miguel Sampedro de la Riva	Miguel y Angela	Escalante	»	»
16	José Quintana García	Hilario y Rita	Santoña	»	»
17	Octaviano Castañeda Arenillas	Santos e Isabel	Noja	»	»
18	Amancio Sáinz Santiago	Victoriano y Antonia	Medio Cudeyo	»	»
19	Daniel Sierra Alvarado	Evaristo y Estefanía	Santoña	»	»
20	Manuel Martínez Rivas	Juan Cirilo e Irene	»	»	»
21	Atilano Bada Rey	Gabriel y Gabriela	Escalante	»	»
22	Carlos Inastrillas García	Celedonio y Aurelia	Santoña	»	»
23	José Badiola Ortiz	Doroteo y Juana Concepción	»	»	»
24	Rafael Núñez San Emeterio	Rafael y Pilar	Arnuero	»	»
25	Pedro Cobo Gómez	Pedro y María	Escalante	»	»
26	Toribio Quintana Cañadas	Bernardo e Isabel	Isla	»	»
27	Paulino Alonso Fernández	Antonio y Filomena	Argoños	»	»
28	Casto Ortiz Ortiz	Bernardo y María	Isla	»	»
29	Pedro Marín Gómez	Pedro y Florentino	Santoña	»	»
30	Angel Alonso Solar	Felipe y Francisca	»	»	»
31	Manuel Francisco Prieto Casanueva	Miguel y Generosa	Noja	»	»
32	Francisco Blanco Lavín	Francisco y Cristina	Argoños	»	»
33	Jaime Garrido Martín	Eugenio y Agueda	Santoña	»	»
34	Jorge Carrero				

35	Victoriano Zayas Asón	Valentín y Consuelo	Arnuero
36	Domingo Pereda Marcó	Marino y María	Bareyo
37	Pedro Berasategui Incera	Pedro y Gregoria	Santoña
38	Manuel Muñer Menéndez	Joaquín y Alberta	Meruelo
39	Joaquín Muner Menéndez	Joaquín y Alberta	Castillo
40	Rafael Quintana Zubieta	Rafael y María	Meruelo
41	Vicente Menezo Pacheco	Mauel y Elvira	Noja
42	Luis Martínez Fernández	Avelino y Eusebia	Santoña
43	Claudio Ibaseta Herbella	Policarpo y Rosalia	Meruelo
44	Manuel Herrera Sampedro	Ciriaco y Ramona	Santoña
45	Miguel Corrales Portilla	Fernando y Bibiana	Santoña
46	Manuel Pérez Cobo	Alfredo y Julia	Santoña
47	José Antonio González Sierra	José y Carmen	Arnuero
48	José Albéniz Díaz	José y Fermína	Santoña
49	Julían Rozadilla Fernández	Rufino y Aurora	Rivadesella
50	Marcelino San Sebastián García	Eugenio y María	Galizano
51	Angel Miguel Quintana Pío	Francisco y Josefa	Santoña
52	Angel Argos Salvarrey	Antolin y Concepción	Asturias
53	José Demetrio Rosete Capín	José y Trinidad	Santander
54	Agustín Pedraja Ruiz	Manuel y Marcelina	»
55	Paulino Valle Estelche	Adolfo y Felipa	»
56	Manuel Sánchez Solana	Juan y Rosa	»
57	Mariano Crespo Lanza	Mariano y Agustina	»
58	Julíán Hazas Cano	Victoriáno y Matilde	»
59	Mauricio Manuel Pérez Cruz	Mauricio y Luciana	»
60	Luis Ruiz Cerradelo	Gilberto y Josefa	»
61	Rafael Velasco Colín	Rafael y Nieves	»
62	Fructuoso Cobo Palacio	José y Rosa	»
63	Antonio Fernández Alonso	Roberto y Agustina	»
64	Escolástico San Emeterio Lavín	Clara	»

Santoña, 4 de abril de 1949. El ayudante Militar de Marina, Juan Herrera.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ignacio Ruiz Obeso solicitando autorización para construir una línea eléctrica trifásica a 3.000 voltios para el transporte de 15 kilovatios que, partiendo de la línea de "S. A. Montañesa de Electricidad", que va desde Reinosa al pueblo de Bolmir (Ayuntamiento de Enmedio), en el poste inmediato anterior a la caseta de transformación del mismo, irá con una longitud de 910 metros a la finca Vega de Retortillo, perteneciente al peticionario para atender a las necesidades de las explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales de dicha finca, a causa de la disminución de potencia del salto de que se dispone en la misma por las obras del pantano del Ebro, instalándose en ella un transformador trifásico de 15 KVA. de 3.000-220 V.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Ignacio Ruiz Obeso el tendido de esta línea, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta línea será de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª Por la Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el peticionario se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminada la línea a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Santander, 30 de septiembre de 1948.—El ingeniero jefe interino (ilegible).

Derechos de inserción: 131 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****BIENES DEL ESTADO**

Subasta para el día 7 de julio de 1949

Por acuerdo del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Instrucción general de Ventas de Bienes del Estado de 15 de septiembre de 1903, se hace saber por medio del presente anuncio lo siguiente:

Subasta para el día 7 de julio de 1949, a las doce en punto, que habrá de celebrarse en Madrid; en esta capital, ante el juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, con asistencia del señor administrador de Propiedades o un representante suyo designado al efecto, y ante el Juzgado de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera.—Término municipal de Valdáliga.—Finca rústica de mayor cuantía.—Primera subasta:

Finca número 7 del inventario, denominada "Duna del Zapedo o del Rosal", propiedad del Estado, sita en el pueblo de Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga, de una superficie de metros cuadrados 76.350, o sea, siete hectáreas, 63 áreas, 50 centiáreas, inscrita a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al folio 42 vuelto del tomo 355, libro 65, de Valdáliga, finca 6.146. No tiene cargas, y su descripción es la siguiente:

Duna en la playa de Perón, en el octio de Zapedo, pueblo de Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga, con una extensión superficial de siete hectáreas, 63 áreas, 50 centiáreas, y cuyos linderos son: al Norte y Este, playa de Perón; al Sur, playa de Perón, marisma sin sanear de don Silverio Gómez y tierra de doña María Larrañaga Díaz, y al Oeste, camino de carro que conduce a la mies de La Garita y también con la playa.

La servidumbre que sobre esta finca existe es la que se detalla a continuación: 1.º Senda peonil desde el punto kilométrico 25.189 metros de la carretera de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera, por el malecón, y límite de la Duna del Zapedo y marisma concedida a don Silverio Gómez hasta el camino señalado en tercer lugar.

2.º Camino de carro en el punto kilométrico 25.352 metros de la expresada carretera con vado de la Ría de la Rabia, hasta su enlace con "El Rodero".

3.º El de este nombre, con un ancho medio de 2,50 metros, nace en el punto kilométrico 26.120 metros de dicha carretera y termina en la playa de Oyambre.

Además de los caminos reseñados, habrá de respetarse la servidumbre necesaria en todo momento de vigilancia marítima y salvamento de náufragos, por la parte lindante con la zona marítimo-terrestre.

Igualmente, en esta subasta los propietarios colindantes tendrán reservado el derecho de tanteo, conforme al artículo 2.º de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

El precio de venta de esta finca, fijado por el perito del Estado, es de nueve mil ciento setenta y dos pesetas (9.172), y su valor en renta de doscientas pesetas anuales (200), resultando su capitalización al 4 por 100 cinco mil pesetas (5.000), cantidad menor que el precio de venta, por lo que ha de ser éste, o sea, las 9.172 pesetas, las que han de tenerse en cuenta para la primera subasta.

Los licitadores tendrán la obligación de depositar como trámite previo, antes de tomar parte en la subasta, una cantidad igual al 20 por 100 de la que sirve de tipo para el remate. Dicho depósito podrá efectuarse en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, en la de Madrid, por tratarse de finca mayor cuantía, y ante el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, al cual corresponde el pueblo donde radica la finca, y los que no hagan el depósito en la forma expresada y quieran interesarse en la subasta, deberán consignarlo ante el juez que la presida, antes de que se abra la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Instrucción de Ventas.

El importe de la venta se efectuará a pagar en metálico y en cinco plazos del 20 por 100 cada uno de ellos. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación, y los cuatro restantes, en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, o sea, con intervalo de un año.

Los compradores están obligados a otorgar pagarés a favor del Estado

por los plazos sucesivos al primero, y en el caso de anticipar uno o más plazos, se le hará la bonificación del 5 por 100 al año. Los compradores que no satisfagan los plazos a su vencimiento abonarán el 1 por 100 mensual de intereses de demora.

También será de cuenta del comprador el importe de la publicación de anuncios en el "Boletín Oficial", los honorarios devengados por el perito del Estado y los de los Juzgados en que celebren las subastas, así como los del importe del cuartillo por ciento que en las enajenaciones de bienes devengan los administradores.

El pliego de condiciones generales a que han de ajustarse los licitadores será el contenido en el artículo 37 de la Instrucción General de Ventas de 15 de septiembre de 1903.

Santander, 14 de mayo de 1949. El administrador de Propiedades, C. Trenado.—V.º B.º, el delegado de Hacienda, A. Miño.

Derechos de inserción: 317 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará referencia se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Lucas Llata Salas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Solo la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en esta provincia, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado licenciado don Isidro Mateo Ortega, y de la otra, como demandados, la herencia yacente de don Rufino Prieto Jara y las personas que se crean con derecho a la misma, declaradas una y otra en rebel-

día en las presentes actuaciones, que se siguen en reclamación de treinta mil pesetas de principal; y

Fallo: Que debo mandar y mando se siga adelante la ejecución despachada por auto fecha treinta del pasado mes de marzo, contra los bienes del deudor don Rufino Prieto Jara, hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su importe, satisfacer al actor don Lucas Llata Salas la cantidad de treinta mil pesetas, reclamada por principal, imponiendo las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a la herencia yacente y a las personas desconocidas demandadas en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio de Llano (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, P. S., José Gil." (Rubricado).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que se lleve a efecto la notificación de aludida sentencia a la parte demandada, se expide el presente, en Santander a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, P. S. Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 143 ptas.

Don Antonio de Avendaño Porrúa, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de fiscal de Paz propietario del Juzgado de Paz de Santiurde de Reinosa, anunciada por la Excelentísima Audiencia del Territorio, en el "Boletín Oficial" de la provincia número 39, de fecha uno de abril pasado, y dentro del plazo concedido para solicitar dicho cargo lo hizo don Eladio Fernández y Fernández, de 52 años, casado, labrador, natural y vecino de Río seco, del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, el que aspira a ser nombrado para tal cargo, y de acuerdo con el artículo 47 del Decreto orgánico de Fiscales municipales, Comarcales y de Juzgados de Paz, de 5 de julio de 1945, se anuncia tal preten- sión, a fin de que en el término de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación, puedan formularse obser- vaciones o reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Reinosa a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Antonio de Avendaño Porrúa.—Hay otra firma ilegible. 940

Ricardo Plácido Puente, hijo de Marcelino y de Urbelina, natural de Guriezo, provincia de Santander, de 21 años de edad, de estado soltero, estatura 1,633 metros, el cual en la filiación recibida en este Juzgado carece de las señas personales y particulares, domiciliado últimamente en La Habana (Isla de Cuba), sin que conste domicilio, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la Caja de Recluta número 54, ante el juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en dicha Caja, sita en el Paseo Menéndez Pelayo, número 88, rogando a las autoridades correspondientes la busca y captura del mencionado individuo.

Santander, 7 de mayo de 1949. El comandante juez instructor, Joaquín Barrientos Rivero. 947

José Luis Cavada Martínez, hijo de José y de Sara, natural de Laredo, provincia de Santander, de 23 años de edad, el cual en la filiación recibida en este Juzgado carece de las señas personales y particulares, domiciliado últimamente en San José de Costa Rica, sin que conste domicilio, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 54 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la Caja de Recluta número 54, ante el juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en dicha Caja, sita en el Paseo Menéndez Pelayo, número 88, rogando a las autorida-

des correspondientes la busca y captura del mencionado individuo.

Santander, 7 de mayo de 1949. El comandante juez instructor, Joaquín Barrientos. 948

Pedro Pérez Edesa, hijo de Emilio y de Guadalupe, natural de Laredo, provincia de Santander, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros, oficio empleado, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; tiene una cicatriz en la parte alta de la cabeza, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la Caja de Recluta número 54, ante el juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, sita en el Paseo de Menéndez Pelayo, número 88, rogando a las autoridades correspondientes la busca y captura del mismo.

Santander, 7 de mayo de 1949. El comandante juez instructor, Joaquín Barrientos Rivero. 949

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En la sesión celebrada el día 11 de los corrientes por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, se aprobó un presupuesto extraordinario, por un importe de 3.772.798,33 pesetas, para las obras de urbanización de la zona siniestrada; quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, para que quien quiera pueda interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto.

Santander, 16 de mayo de 1949. El alcalde, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora muni-

cial durante los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive, de 1948:

Sesión del 8 de octubre.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó el enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés.

Se acordó aprobar el cuadro de exacciones municipales que deben nutrir el presupuesto de ingresos, según lo determinado en el artículo 226 del Decreto de 25 enero de 1946.

Aprobar las Ordenanzas fiscales complementarias.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1949.

Exponer al público las exacciones, las Ordenanzas y el presupuesto de ingresos y gastos, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Que una vez transcurrido dicho plazo se eleven los expedientes a la Delegación de Hacienda de la provincia, para su aprobación definitiva.

Que se solicite de dicha Delegación de Hacienda la autorización reglamentaria establecida en el artículo 163 de mencionado Decreto para prescindir de todas aquellas exacciones que, siendo de aplicación forzosa, no se imponen, por no existir en este término el gravamen a que la exacción se contrae, porque, aun existiendo el gravamen, sería improductible la imposición, o porque produciría un rendimiento exiguo desproporcionado con el coste de la recaudación.

Sesión ordinaria del 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó el enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés.

Se acordó contribuir con 50 pesetas al monumento a la Santísima Virgen, en Santander.

Se acordó confirmar el acuerdo de dos de mayo último y satisfacer a tal efecto la cantidad acordada de cuatro mil pesetas a la traída del teléfono a la región lebaniega, con la urgencia que lo permitan las Arcas municipales.

Se aprobaron varios pagos.

Sesión del 2 de noviembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó el enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés.

Se acordó aceptar en principio la propuesta de suplemento de crédito con cargo al exceso de ingresos sobre los pagos o superávit sin apli-

cación del anterior ejercicio liquidado para atender al pago inaplazable de seis mil doce pesetas cincuenta céntimos, y que se anuncie al público, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Se aprobaron varios pagos.

Sesión extraordinaria del 23 de diciembre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó el enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés.

Aprobar en todas sus partes la propuesta de suplemento de crédito, y que se remita el expediente al señor delegado de Hacienda, para su aprobación, si la mereciere.

Se acordó requerir a los señores presidentes de las Juntas vecinales para que se proceda a la inmediata reparación de los cementerios del Municipio.

Se acordó oficiar al señor prohombre de la Hermandad Sindical local en el sentido de que se sirva ordenar a los guardas de campo estrechen su vigilancia en las fincas sembradas del Municipio.

Se acordó el pago de lo pendiente del cupo carcelario del año de 1947 y lo correspondiente al presente año de 1948, que asciende a la cantidad de 843,09 pesetas.

Se acordó autorizar al concejal don Aquilino García para que represente al Ayuntamiento en la reunión que se celebrará en Potes para la aprobación del presupuesto carcelario del partido.

Se acordó comisionar al señor secretario de la Corporación para la reunión que se celebrará en la Excelentísima Diputación Provincial el próximo día 29 del presente.

Se acordó el pago de 179,74 pesetas a que asciende el acta levantada por la Inspección Provincial del Trabajo correspondiente al seguro de enfermedad.

Se acordó ratificar el acuerdo de gratificar a los empleados municipales con una mensualidad extraordinaria con motivo de las próximas Navidades.

Se acordó comunicar a las Juntas vecinales el importe de la licencia de pastos y leñas de la presente campaña, cuyo importe ingresará en este Ayuntamiento, para proceder a su pago.

Se acordó establecer, a efectos de quintas, el jornal medio de un bracero en la localidad en 15 pesetas.

Se aprobaron varios pagos.

Sesión del 31.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el enterado de la correspondencia oficial y disposiciones de interés.

Se acordó aprobar la cuenta rendida con fecha de ayer por el apoderado del Ayuntamiento de Santander y, asimismo, los cargaremes y libramientos formalizados para su justificación.

Se acordó que del saldo existente en poder del apoderado se solicite la remisión de 3.500 pesetas, cuyo ingreso será formalizado con fecha de hoy.

Se aprobaron varios pagos.

Pesaguero, 30 de enero de 1949. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Salustiano Vejo. 288

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Formulados los apéndices de Amillaramiento de fincas rústicas y urbanas y el Recuento de Ganadería, que han de servir de base para los documentos cobratorios del año 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Ramales, 3 de mayo de 1949.—El alcalde, S. Fuentecilla. 928

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Formada la rectificación del censo de población del Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1948, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Cartes a 5 de mayo de 1949.—El alcalde (ilegible). 935

JUNTA VECINAL DE COSÍO

Con el fin de proceder a cubrir la plaza de guarda jurado de las fincas de este Concejo, se admiten solicitudes hasta el día 1 de junio en la Secretaría del Ayuntamiento de Rionansa.

Cosío, 14 de mayo de 1949.—El presidente, Leoncio Cosío.

Derechos de inserción: 19 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 16.965 del Monte Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.